

**Resolución número 541.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 18:11 horas del 13 de noviembre de 2023.

## RESULTANDO

Que el día 27 de octubre de 2023, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
801	desfile	San José	Central	Hatillo	Hatillo	<i>Iniciamos en el costado norte del Estadio Teodoro Picado sobre avenida 34 y seguimos hacia el oeste doblando a la izquierda en calle 20-A hacia el sur hasta topar con avenida 36, doblamos a la derecha y seguimos hasta el cruce de calle 34 donde doblamos hacia la izquierda y seguimos hacia el sur doblando al a la derecha en avenida 36E y continuamos a topar con calle 34B y en el cruce con la transversal 12 doblamos a la izquierda para finalizar en la soda de Cheko.</i>	30/11/2023	17:00 a 19:30
802	desfile	San José	Central	Uruca	La Carpio	<i>Iniciamos en la tercera parada de La Carpio, café internet Joshua y seguimos hacia el norte hasta topar con avenida 63A y continua el recorrido sobre avenida 63A hacia el oeste hasta entronque con calle 164, seguimos hacia el sur al entronque con la 162A y finalizamos en la pulpería Juanita.</i>	25/11/2023	14:00 a 16:00
803	desfile	San José	Central	San Francisco de Dos Ríos	Santa Marta	<i>SE SALE DEL PARQUE CARMEN URA BARRIO JARDINES DE CASCAIAL SE SUBE POR AVENIDA 48. 200 METROS, SE LLEGA AL SEMÁFORO DE CALLE PRINCIPAL A DESAMPARADOS SE CRUZA CALLE ASI (sic) EL ESTE 300 METROS SE LLEGA AL SALÓN COMUNAL BARRIO MÉNDEZ SANTA MARTA HASTA LLEGAR A CALLE 25 HACIA EL NORTE 200 METROS LLEGANDO AL PARQUE MENDEZ CALLE PRINCIPAL A SAN FRANCISCO DE DOS RÍOS CRUZANDO LA MISMA 25 METROS TRANSVERSAL 21A 100 METROS Y LUEGO SE BAJA 300 METROS HACIA LAS CANCHAS DE FÚTBOL CINCO DEVOLVIENDONOS NUEVAMENTE 300 METROS A TRANSVERSAL 23A Y CALLE 25 AL ESTE, LUEGO SE GIRA 50 METROS AL NORTE LLEGANDO AVENIDA 42 200 METROS AL ESTE TOMANDO CALLE 31 LLEGANDO A SU CIERRE FINAL PARQUE CARIBE.</i>	16/11/2023	18:00 a 20:00

## CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”*, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. **Sobre la duración de las actividades números 801, 802 y 803.** Tal y como consta líneas arriba, el partido Liberación Nacional proyecta realizar tres desfiles con duraciones que se detallan a continuación:

Solicitud número	Duración proyectada
801	2,30 horas
802	2 horas
803	2 horas

**Un horario tan extendido resulta en la desnaturalización de la actividad.** No es razonable admitir que una actividad de proselitismo electoral, de naturaleza ambulatoria, diseñada como sencilla e informal, se planifique para que sus participantes duren tanto tiempo, sin atender el contenido del trayecto, según se dirá. En el contexto de lo aquí planteado, la posibilidad de que haya personas que estén dispuestas a un recorrido prolongado, en apego de la normativa que las regula, no se entiende necesariamente como razonable. La misma regla cabe aplicar cuando el partido ha errado en la estimación razonable respecto de la duración del recorrido.

*«Sobre el tema de la razonabilidad, la Sala Constitucional ha dicho:*

*"La alegada irracionalidad de la norma en cuestión, obliga a reiterar lo que, al respecto, esta Sala ya ha señalado en su jurisprudencia; esto es, el reconocimiento del principio de razonabilidad de las leyes y otras normas o actos públicos, incluso privados, como requisito de su propia validez constitucional, en el sentido de que deben ajustarse, no sólo a las normas o preceptos concretos de la Constitución, sino también al sentido de justicia contenido en ella, el cual implica, a su vez, equidad, proporcionalidad y razonabilidad, entendidas éstas como idoneidad para realizar los fines propuestos, los principios supuestos y los valores presupuestos en el Derecho de la Constitución." (Sentencia*

#1739-92, de las 11:45 horas del 1 de julio de 1992).

*Vale decir que todas las actuaciones y resoluciones de los Partidos Políticos que afecten derechos de los ciudadanos, deben estar orientados por los principios de razonabilidad y proporcionalidad como parámetros de constitucionalidad.» (así, voto número 0743-E-2001 del TSE).*

A partir de lo hasta ahora afirmado, habría que agregarle a este tipo de actividades ambulatorias, un factor de suma relevancia: **la equivalencia del tiempo a partir de la distancia que se desea recorrer.** Tal y como se indicó, a la fecha la reglamentación vigente no toca el tema de la duración de las actividades. A diferencia de actividades estacionarias (plazas públicas, mítines, piquetes y ferias electorales), las ambulatorias presentan esa característica que las hace ser consideradas de manera distinta. Si es voluntad de la agrupación partidaria, en sus esfuerzos de comunicación en esta materia, programar una actividad que recorra muchos distritos electorales, el aspecto del tiempo que consume en ello será de necesaria atención. Es por esa razón adicional que, el trayecto de la actividad, su recorrido, debe ser claramente especificado, aspecto que le permite al PASP realizar un ejercicio técnico y objetivo sobre la concordancia presunta entre la actividad proselitista cuya autorización se solicita y la razonabilidad de esta.

Siendo así, y a partir del estudio detallado del recorrido propuesto por la agrupación gestionante acerca de las solicitudes formuladas, tenemos los siguientes resultados:

Solicitud número	Recorrido aproximado
801	2,4 km.
802	700 m.
803	2,4 km.

Apelando al conocimiento general, se conoce como tiempo la “*Duración de las cosas sujetas a mudanza*” (ver DRAE, <https://dle.rae.es/tiempo>). La duración de las cosas sujetas a cambio se determina por las épocas, períodos, horas, días, semanas, siglos, etcétera.

La tasa de cambio en la posición, o rapidez, es igual a la distancia recorrida dividida entre el tiempo. Para calcular el tiempo, se divide la distancia a recorrer entre la velocidad utilizada.

Así, tenemos la siguiente fórmula:

$$T = \frac{d}{v}$$

En el caso de un desfile, en el cual el traslado normalmente se realiza caminando, es entendible que el tiempo a durar esté condicionado por la velocidad de los marchantes.

**En promedio, una persona caminando a un ritmo normal de 4 kilómetros por hora, tardará 30 minutos en recorrer 2 kilómetros. Sin embargo, si se camina a un ritmo más lento de 2 kilómetros por hora, tardará obviamente una hora.**

Con base en lo anterior, a una velocidad promedio de 4 kilómetros por hora, tendríamos entonces los siguientes resultados, en su orden, de las solicitudes 801, 802 y 803:

Recorrido aproximado	Tiempo estimado
2,4 km.	36 minutos
700 m.	10 minutos 30 segundos
2,4 km.	36 minutos

Bajo otro escenario, a una velocidad promedio de 2 kilómetros por hora, tendríamos entonces los siguientes resultados, en su orden, de las solicitudes 801, 802 y 803:

Recorrido aproximado	Tiempo estimado
2,4 km.	1 hora 12 minutos
700 m.	21 minutos
2,4 km.	1 hora 12 minutos

Otro factor a tener en cuenta es la ruta y el terreno. Si el desfile se realiza sobre una ruta plana y con pocos obstáculos, lo más probable es que se pueda mantener un ritmo constante. Pero, si la ruta implica subidas y bajadas, o hay que sortear obstáculos de distinta naturaleza, el tiempo total de caminata se verá afectado. Se insiste en que si la velocidad varía, en un sentido o en otro, el tiempo estimado del recorrido también supondrá una modificación. Esto es importante acotarlo dada la posibilidad de que, en el trayecto el desfile se encuentre con alguna circunstancia que suponga variar esa velocidad, inclusive que se detenga. Empero, se escogió el rango de velocidad de 2 a 4 kilómetros por hora al estimarse, basados en la experiencia, que podría tenerse como la normalmente usada en un desfile para ir haciendo el acto de comunicación político-electoral.

V. Que analizadas que fueron las solicitudes formuladas por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual las actividades propuestas se quieren realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que las actividades propuestas se verifiquen -con la excepción que se dirá- tal y como se solicitaron, estimándose que se hallan ajustadas a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

**La autorización que aquí se concede se hace con la condición de ajustar los horarios solicitados para las actividades por el partido interesado, para realizarse en los lapsos que se dirán, tomando en consideración los datos de naturaleza objetiva arriba expuestos con respecto a las distancias que se pretenden recorrer con estos desfiles. Por lo tanto entiéndanse los nuevos horarios:**

Solicitud número	Nuevo horario autorizado
801	De las 17:00 a las 18:30 horas
802	De las 14:00 a las 15:00 horas
803	De las 18:00 a las 19:30 horas

Siendo que todas estas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las

solicitudes formuladas.

## POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueban las solicitudes formuladas según números de consecutivo 801, 802 y 803 en razón de su procedencia legal, para realizarse, en el caso de la solicitud 801, el jueves 30 de noviembre de 2023, **de las 17:00 horas a las 18:30 horas**; la solicitud 802, el sábado 25 de noviembre de 2023, **de las 14:00 horas a las 15:00 horas**. Por último, la solicitud 803, el día jueves 16 de noviembre de 2023, **de las 18:00 horas a las 19:30 horas**, en los recorridos descritos en el resultando arriba visible, siempre sujetas al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de actividades ambulatorias y con rutas definidas, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a las rutas escogidas y asimismo aquí autorizadas. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar las actividades aquí autorizadas puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Siendo que todas estas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones

